SU PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANA, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V., adoptado mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 28 de enero de 2004, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de $200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 200 acciones.

Asimismo, se resolvió reembolsar al accionista Autos Super Chevrolet, S.A. de C.V., por la cancelación de la totalidad de las acciones de su propiedad, la cantidad de $9.014794 (nueve pesos 014794/100 M.N.), por cada una de las acciones canceladas de su propiedad, y al accionista Bermor Automotriz, S.A. de C.V., la cantidad de $2.959061 (dos pesos 959061/100 M.N.), por cada una de las acciones canceladas de su propiedad.

México, D.F., a 12 de febrero de 2004.

Delegado Especial

José Manuel Meillón del Pando

Rúbrica.

(R.- 191916)

OGDEN ENTERTAINMENT SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 23 DE FEBRERO DEL 2004

Activo	
Activos	0
Total del activo	0
Pasivo	
Pasivos	0
Capital	
Capital social	7,500
Resultados	(7,500)
Total del pasivo y capital	0

México, D.F., a 24 de febrero de 2004.
Liquidador
Roberto Torres Vázquez
Rúbrica.
(R.- 192039)

INTERCONTINENTAL DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2004

Activo	
Bancos	10,785.80
Documentos por cobrar	0.00
Mobiliario y equipo	0.00
Suma activo	10,785.00
Pasivo	
Suma pasivo	0.00
Capital social	10,785.80
Total capital	10,785.80
Suma pasivo y capital	10,785.80

México, D.F., a 29 de febrero de 2004.
Liquidador
C.P. Antonio Alvarez Alexandre
Rúbrica.

(R.- 192103)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz
Segunda Sala

EDICTO

En el cuaderno formado con motivo del juicio de garantías que ha promovido el licenciado Juan Manuel Muñiz Navarrete, contra actos de esta Sala y otra autoridad, consistentes los primeros en la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil tres, dictada en el Toca número 4311/03 relativo al expediente 414/98 del índice el Juzgado Octavo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, Juicio Ordinario Civil promovido por Guadalupe Ruiseco en contra de Adriana López Ruiseco, Dionisio Méndez Mayora y otros, sobre nulidad de diversas escrituras públicas y otras prestaciones; se ordena emplazar por medio de edictos a Adriana López Ruiseco, concediéndole el término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurra al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, a defender sus derechos en el juicio de amparo número 52/2004, en la inteligencia que de no presentarse la subsecuentes, aún las de carácter personal se le efectuaran por medio de lista de acuerdos.

Publicaciones por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y, así como el periódico Excelsior de la Ciudad de México, Distrito Federal y en Diario el Dictamen de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, y a elección del quejoso en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Xalapa, Enríquez, Ver., a 10 de febrero de 2004.
El Secretario Habilitado de la Segunda Sala del
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado
C. Enrique López Becerra
Rúbrica.

(R.- 192466)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala

EDICTO

Sociedad General de Bienes Inmuebles, S.A. de C.V.

Por este conducto se le hace de su conocimiento la interposición del juicio de garantías promovido por José Alejandro Cházaro Senderos y Gillian Hodges Dibbs de Cházaro en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 11 de diciembre de 2003 en el Toca 1270/2003/04 que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada el 10 de septiembre de 2003, por el C. Juez Tercero Civil, expediente número 41/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, seguido por Cházaro Senderos José Alejandro y otro en contra de Sociedad General de Bienes Inmuebles, S.A. de C.V., a efecto de que acuda, en el término de diez días contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 2 de marzo de 2004.
El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 192554)

MINERA URIQUE, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 1 de marzo de 2004, acordó, entre otros asuntos, reducir en novecientos mil pesos moneda nacional la parte fija del capital social, mediante la cancelación de novecientas mil acciones representativas de la parte fija del capital social.

El presente aviso se publica de conformidad con lo señalado por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 9 de marzo de 2004.

Delegado Especial

Fernando Todd Alvarez

Rúbrica.

(R.- 192606)

MINERA THESALIA, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 1 de marzo de 2004, acordó, entre otros asuntos, reducir en novecientos mil pesos moneda nacional la parte fija del capital social, mediante la cancelación de novecientas mil acciones representativas de la parte fija del capital social.

El presente aviso se publica de conformidad con lo señalado por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 9 de marzo de 2004.

Delegado Especial

Fernando Todd Alvarez

(R.- 192628)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO
A Leonor Montoya Godínez.
Donde se encuentre.

En el Juicio de Garantías número 1136/2003-IV-A, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por María Patricia Martínez García, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo y otras autoridades, con fecha veintinueve de enero del año en curso, se ordenó emplazar a la parte tercero perjudicada Leonor Montoya Godínez, por medio de edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en la ciudad de Pachuca, sito en bulevar Luis Donaldo Colosio sin número, fraccionamiento Colosio I, reserva Villa Aquiles Serdán, código postal 42084, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos, a fin de que comparezca a este Juicio a deducir sus derechos, apercibida que de no apersonarse al presente Juicio las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías. Finalmente, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas del trece de febrero del año en curso para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de febrero de 2004.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Luz Mercedes Parra Corralez
Rúbrica.
(R.- 192683)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
con residencia en la ciudad de Aguascalientes

EDICTO

En el expediente 4/2003 relativo al procedimiento de concurso mercantil de Parque Aguascalientes, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, el veintitrés de enero de dos mil cuatro dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al veintiocho de abril de dos mil tres; declaró abierta la etapa de conciliación y suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, instruido y expensado el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliador a Alejandro Carlos Ríos Guerrero, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en la calle Montes Apalaches, número doscientos veintiuno, Fraccionamiento los Bosques de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aun no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad.

Aguascalientes, Ags., a 3 de marzo de 2004.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez
Rúbrica.
(R.- 192948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por este se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado Excélsior, así como en el diario llamado Correo, haciéndole saber a Grupo Constructor e Inmobiliaria Comega, Sociedad Anónima de Capital Variable, David Medina Martínez, Erika Bustamante Hernández y Saúl Meduna Martínez, que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como terceros perjudicados en el Juicio de Amparo número I-119/2003, promovido por Antonio Gabino Alcaraz Carranza, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia con residencia en la ciudad de Acámbaro, Guanajuato y otra autoridad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece por sí por representante legal, se continuará con el trámite del Juicio de Amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aun las de carácter personal.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 10 de marzo de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Angel Virgilio Ferrira Centeno

Rúbrica.

(R.- 192977)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Número de Oficio 315.04-1232
Expediente 76660-C
Registro6135 y 7207
Asunto Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.
Cepillos la Ibérica, S.A.
Canoa número 71
Tizapán San Angel
01090, México, D.F.
At'n.: C. Roberto Ríos Espinosa.

Me refiero a su escrito recibido el 18 de febrero de 2004, complementado con el de fecha 26 del mismo mes y año, mediante el cual solicita se autorice a Cepillos la Ibérica, S.A., sociedad constituida de conformidad con las leyes de España, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría en la comercialización de artículos de limpieza y ornamentación. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco legal vigente, y de que se abstendrá de llevar a cabo cualquier actividad que, conforme a las leyes mexicanas, tenga que ser realizada necesariamente por una persona física o moral mexicana.

Sobre el particular, esta unidad administrativa, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Cepillos la Ibérica, S.A. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

La sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos, obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de las autorizaciones y/o permisos, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarias o aplicables a su representada en virtud de sus actividades en territorio nacional, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier producto que Cepillos la Ibérica, S.A. pretenda importar y/o comercializar en México.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, a la obligación de publicar anualmente un balance general de la negociación visado por un contador público titulado, en términos de lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 5 de marzo de 2004.
El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Alejandro Faya Rodríguez
Rúbrica.
(R.- 192983)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

Notificación a Marconi Communications, S.A. de C.V. (antes Reltec México, S.A. de C.V. antes COMM/TEC México, S.A. de C.V. y Marconi Communications Inc., antes Reliance COMM/TEC Corporation.

En el expediente 460/2003 en los autos del Procedimiento de Cancelación y Reposición de Título de Crédito promovido por Marconi Communications, S.A. de C.V. (antes Reltec México, S.A. de C.V., antes COMM/TEC México, S.A. de C.V., y Marconi Communications Inc, antes Reliance COMM/TEC Corporation el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad. Dicto Sentencia Definitiva que cuyos puntos resolutivos dice.- México, Distrito Federal a quince de diciembre del dos mil tres.....Primero.- Ha sido procedente el procedimiento de cancelación y reposición de Títulos de Crédito promovido por Marconi Communications Inc, antes Reliance COM/TEC Corporation así como de Marconi Comunications, S.A. de C.V. antes Reltec México, S.A. de C.V., antes COMM/TE México, S.A. de C.V. Segundo.- Procédase a la cancelación de los certificados provisionales número uno a favor de reliance COMM/TEC Corporation hoy Marconi Comnications Inc, que ampara seiscientas cincuentas acciones representativas del capital social de COMM/TEC México, S.A. de C.V., después Reltec México, S.A. de C.V. hoy Marconi Comunications, S.A. de C.V., y como consecuencia la emisión del nuevo título de crédito de la Sociedad Marconi Comunications, S.A. de C.V. antes Reltec México, S.A. de C.V. antes COMM/TEC México, S.A. de C.V. certificado provisional número dos a favor de Reliance COMM/TEC Corporation hoy Marconi Comunicacións Inc. que ampara trescientas cuarenta y nueve acciones representativas del capital social de COMM/TEC México, S.A. de C.V. después Reltec México, S.A. de C.V., Hoy Marconi Comunications, S.A. de C.V., y como consecuencia la emisión del nuevo certificado provisional del título de Crédito de la Sociedad Marconi Comunications, S.A. de C.V., antes Reltec México, S.A. de C.V. antes COMM/TEC México, S.A. de C.V., y en tal virtud deberá publicarse esta resolución en el Diario Oficial de la Federación a través del extracto correspondiente para que una vez transcurrido el término de sesenta días contados a partir de la publicación se proceda a la cancelación definitiva de los títulos referidos y la reposición de los certificados provisionales ya precisados. Tercero.- Notifíquese.- Así defintivamente lo resolvió y firma el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal licenciado Francisco Javier Hernández Palacios ante su C. Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Auto.- México, Distrito Federal a siete de enero del dos mil cuatro. A sus autos el escrito de la parte actora. A quien se tiene promoviendo recurso de aclaración de sentencia con fundamento en el artículo 1331 del código de comercio en consecuencia se aclara la sentencia definitiva en las denominaciones de las personas morales a que hace referencia en el escrito de cuenta, teniéndose por hecha la aclaración en los términos en que quedó asentado en el presente escrito, asimismo como por aclarado el nombre correcto de la persona física para todos los efectos legales a que haya lugar, formando el presente auto de aclaración parte integrante de la sentencia definitiva. Notifíquese. lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil licenciado Francisco Javier Hernández Palacios ante su C. Secretaria de Acuerdos doy fe. Dos firmas rubricas.

Para su publicación en El Diario Oficial de la Federación.

México, D.F. a 30 de enero 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos Lic. Janeth Orenday Ocadiz.

Rúbrica.

(R.- 193125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en
el Estado de Quintana Roo
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 913/2003-II-M, promovido por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por conducto de su representante legal Paula Fernanda Martínez Buenfil, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de estado con residencia en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado: A).-La resolución incidental de fecha doce de noviembre del año dos mil tres, emitida dentro del expediente laboral DDIT-21/2003, mediante la cual se resolvió procedente el incidente de Falta de Personalidad en contra de la licenciado Paula Fernanda Martínez Buenfil, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y licenciado Manuel Humberto Novelo Be apoderado de la antes citada. B).-La falta de reconocimiento de la C. licenciado Paula Fernanda Martínez Buenfil, como representante legal de H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, sin Que se funde y motive correctamente. C).-El haber tenido a la demanda H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por contestada la demanda en sentido afirmativo y por no ofrecido los medios de convicción de mi representado. D).-La falta de admisión de las pruebas de mi representado el H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo. E).-Todas las consecuencias que se deriven de los actos reclamados anteriormente. F).-La inminente continuación del procedimiento laboral sin la comparecencia de la parte demandada el H. ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se ordeno notificar a la Tercero Perjudicada Olga Liliana Stinziano Cabrera, a lo que se le hace Saber que deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito dentro del termino de treinta días, contados a partir del siguiente al de la ultima publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el Juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano federal; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república se expide lo anterior en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Chetumal, Q. Roo, a 9 de febrero de 2004
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Erico Torres Miranda
Rúbrica.
(R.- 193128)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Publicas, Servicios y Patrimonio Federal.
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0280/2004.
Expediente: DS/32-D-0206/02.
NOTIFICACION POR EDICTOS.
Maresa Ingenieria Integral, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; 87 y 88, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1995, y primero del Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las fracciones V, VII, IX y XIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 3 de enero de 1996 en el citado órgano de difusión federal, en los términos en que se encontraban vigentes al momento de la presunta infracción, de acuerdo con lo ordenado por el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, surtiéndose la competencia actual de esta Unidad de conformidad con el artículo 25, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de Juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 16 de abril de 1999, en la que declaró ante el Director General de Conservación de carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato abierto de suministro número 9-B-CB-A-014-Y-0-9, derivado de la licitación pública internacional número 00009002-014-99/12, para trabajos de conservación y/o reconstrucción en la red federal de carreteras del Estado de Baja California, toda vez que del oficio número MII930212753 6782, de fecha 23 de junio de 1999, emitido por el Administrador Local de Recaudación de Morelia, Michoacán, del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin

de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de marzo de 2004.

Guillermo Haro Belchez

Rúbrica.

(R.- 193134)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Nayarit
CONVOCATORIA 001

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través, del Centro SCT 638 Nayarit, convoca a personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública nacional número CSCT-17-EF-001/04, para la enajenación de los bienes muebles que a continuación se detallan:

No. de partida	Descripción general	Cant.	Unid. de Med.	Precio mínimo o de avalúo (M.N.)
1	Camioneta tipo pick up, Mca. Dodge D-250, Mod. 1985, motor 015383, 8 Cil., serie L5-02849, No. Econ. P15-15383	1	Unid.	9,983.25
2	Camioneta tipo pick up, Mca. Dodge D-150, Mod. 1986, motor 135077, 8 Cil., serie L6-02152, No. Econ. P15-2152	1	Unid.	7,587.25
3	Camioneta tipo pick up, Mca. Dodge D-250, Mod. 1990, motor 047723, 8 Cil., serie LM-025903, No. Econ. P15-25903	1	Unid.	12,053.60
4	Camioneta tipo pick up, Mca. Dodge D-250, Mod. 1991, motor H. en M, 8 Cil., serie MM-032755, No. Econ. P15-32755	1	Unid.	7,074.70
5	Camioneta tipo pick up, Mca. Dodge D-250, Mod. 1990, motor 067656, 8 Cil., serie LM-032867, No. Econ. P15-32867	1	Unid.	7,368.80
6	Camioneta tipo pick up, Mca. Ford F-200, Mod. 1990, motor H. en M, 8 Cil., serie AC2LGD-56632, No. Econ. P15-56632	1	Unid.	13,253.40
7	Camioneta tipo pick up, Mca. Dodge D-250, Mod. 1991, motor H. en M., 8 Cil., serie MM015700, No. Econ. P15-5700	1	Unid.	7,574.40
8	Camioneta tipo pick up, Mca. Dodge D-250, Mod. 1986, motor 103771, 8 Cil., serie L6-30233, No. Econ. P15-8957	1	Unid.	4,433.00
9	Camioneta tipo pick up, Mca. Dodge D-250, Mod. 1992, motor H. en M., 8 Cil., serie NM-503304, No. Econ. P15-9596	1	Unid.	12,397.00
10	Camioneta tipo pick up, Mca. Dodge D-250, Mod. 1992, motor H. en M., 8 Cil., serie NM-506277, No. Econ. P15-9599	1	Unid.	13,097.70
11	Camioneta tipo pick up, Mca. Dodge D-250, Mod. 1992, motor H. en M., 8 Cil., serie NM-529043, No. Econ. P15-9810	1	Unid.	13,340.25
12	Camioneta tipo Carry-All, Mca. Ford, Mod. 1984, motor A 72327, 8 Cil., serie AC2PBE47207, No. Econ. P121-51	1	Unid.	11,625.60
13	Camión tipo volteo, Mca. Famsa Int., Mod. 1981, motor 3542M206701Y, 8 Cil., serie C1834LMED03155, No. Econ. P22-3176	1	Unid.	18,000.00
14	Camioneta tipo redilas, Mca. Dina, Mod. 1980, motor H. en M., 4 Cil., serie E2532-01599-8-0, No. Econ. P26-338	1	Unid.	4,000.00
15	Camioneta tipo chasis cabina, Mca. Dina, Mod. 1980, motor H. en M., 4 Cil., serie E2532-01603-8-0, No. Econ. P26-339	1	Unid.	4,500.00

16	Camión tipo chasis lubricación, Mca. Dina, Mod. 1981, motor H. en M., 4 Cil., serie C2532-10584-8-1, No. Econ. P262-28 incluye: equipo de lubricación, Mca. ARO, Mod. 1982, serie JS-12387-C, No. Econ. U2-184	1	Unid.	9,000.00
17	Camión tipo chasis lubricación, Mca. Dodge, Mod. 1990, motor 071156, 8 Cil., serie LM-033326, No. Econ. P262-83, incluye: equipo de lubricación, Mca. Saylor Beall, Mod. 1990, No. Econ. U2-231	1	Unid.	18,000.00
18	Tanque semirremolque, Mca. IGSA, Mod. 1985, serie 851G02T057, No. Econ. P36-49	1	Equipo	20,000.00
19	Cargador frontal, Mca. John Deere, Mod. 1982, motor 59628T, serie 405308DW, No. Econ. P542-333	1	Equipo	70,000.00
20	Pinta rayas, Mca. Mark-Rite, Mod. 1970, motor 522587 MX-3060, serie 4-1098, No. Econ. T61-78	1	Equipo	200.00
21	Tractor de orugas, Mca. Caterpillar, Mod. 1969, motor 82J848, serie 82J848, No. Econ. N111-122	1	Equipo	25,000.00
22	Equipo de lubricación portátil con Aeroquip. manguera y conexión. No. Econ. V2-161	1	Equipo	200.00
23	Grúa viajera con control eléctrico	1	Pieza	250.00
24	Prensa hidráulica tipo H de piso, Cap. 20 toneladas	1	Pieza	150.00
25	Lote de desecho ferroso de bienes instrumentales proveniente de: mobiliario y equipo, maquinaria, herramientas y aparatos	3,000	Kilo	1,337.10
26	Lote de desecho ferroso de bienes de consumo proveniente de: desecho mixto de fierro y lámina	9,000	Kilo	4,011.30
27	Lote de desecho ferroso de bienes de consumo proveniente de: refacciones usadas de vehículos	1,200	Kilo	534.84

Consideraciones generales:

Venta de bases de licitación	Costo de bases de licitación	Inspección y localización de los bienes	Junta de aclaraciones de las bases de licitación	Garantía de seriedad de las ofertas

Del 25 de marzo al 13 de abril de 2004, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en la oficina del almacén general, ubicada en el km 219+300 carretera internacional Guadalajara-Tepic, C.P. 63173, Tepic, Nayarit	$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), pago del recibo oficial en efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca y crédito establecida en el país a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Del 25 de marzo al 13 de abril de 2004, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en los inmuebles: almacén general, km 219+300, carretera internacional Guadalajara-Tepic, C.P. 63173, Tepic, Nay.; El Jicote, Mpio. de Tepic, km 36+800, Desv. derecha, carretera internacional Tepic-Mazatlán, C.P. 63510 y Rosamorada, Nay., km 89+900, Desv. derecha, carretera internacional Tepic-Mazatlán	13 de abril de 2004, a las 12:00 horas, en la oficina del almacén general, ubicada en el km 219+300 carretera internacional Guadalajara-Tepic, C.P. 63173, Tepic, Nayarit	Presentación de cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por el 10% del precio mínimo o de avalúo

Acto de apertura de ofertas	**Acto de fallo**	**Pago de los bienes adjudicados**	**Lugar y plazo máximo de retiro de los bienes**
14 de abril de 2004 a las 10:00 horas, en sala de juntas del Centro SCT Nayarit, sito en Av. Insurgentes y Oaxaca sin número, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit	19 de abril de 2004 a las 11:00 horas, en sala de juntas del Centro SCT Nayarit, sito en Av. Insurgentes y Oaxaca sin número, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit	20 y 21 de abril de 2004, de 9:00 a 14:00 horas, en la oficina del almacén general, ubicada en el km 219+300, carretera internacional Guadalajara-Tepic, C.P. 63173, Tepic, Nayarit	En las áreas de los inmuebles: almacén general, km 219+300 carretera internacional Guadalajara-Tepic, C.P. 63173, Tepic, Nay.; El Jicote, Mpio. de Tepic, km 36+800 Desv. derecha, carretera internacional Tepic-Mazatlán, C.P. 63510 y Rosamorada, Nay., km 89+900, Desv. derecha, carretera internacional Tepic-Mazatlán, del 26 de abril al 7 de mayo de 2004 de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles

Para mayor información, favor de dirigirse al Departamento de Recursos Materiales o bien en la oficina de Almacenes e Inventarios, teléfonos 214-08-42 o 211-57-56, sito en avenida Insurgentes y Oaxaca sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit; en días hábiles y horarios indicados.

Tepic, Nay., a 25 de marzo de 2004.

El Director General

Ing. Ramón Mancillas Esparza

Rúbrica.

(R.- 193140)

Banamex
Citigroup

TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS TELEVISA CPO'S

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 218, 220, 221 y 228-S de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de Certificados de Participación Ordinarios Televisa CPO'S (CPOs), emitidos con base en acciones de Grupo Televisa, S.A., a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el próximo día 5 de abril de 2004 a las 12:30 horas, en el domicilio ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 2551, colonia San Angel Inn, código postal 01790 de esta ciudad, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta de modificaciones a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, octava y novena del acta de emisión de los certificados de participación ordinarios no amortizables emitidos con base en acciones de las series A, D y L de Grupo Televisa, S.A., así como a las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta, octava, novena, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima séptima, vigésima primera y vigésima tercera del contrato de fideicomiso respectivo.

II. Resoluciones en relación con la emisión y canje de títulos que amparen los certificados de participación ordinarios antes citados.

III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los tenedores de los CPOs deberán acreditar la titularidad de los mismos con las constancias que expida el S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, acompañando a dichas constancias listados que identifiquen a los titulares de los CPOs. Los tenedores de los CPOs podrán hacerse representar por apoderados, que podrán acreditar su representación mediante poder otorgado en los formularios elaborados por el Representante Común. Las constancias, listados y demás documentos con que se acredite la titularidad de los CPOs y la representación de los tenedores de CPOs, deberán ser entregados al representante común contra la entrega de la tarjeta de admisión respectiva, con cuando menos tres días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, en el domicilio ubicado en Montes Urales 505, piso 3, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 25 de marzo de 2004.
Banco Nacional de México, S.A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex
Representante Común de los Tenedores
Delegado Fiduciario
Lic. Gabriel Uribe Corona
Rúbrica.
Delegada Fiduciario
Lic. Sandra Navarro Camarillo
Rúbrica.

(R.- 193155)